RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 306/17

La Paz, 28 de diciembre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La nota MPR-VA-UPJ NI Nº 435/2017 de 21 de diciembre de 2017, emitida por el Viceministerio de Autonomías dependiente del Ministerio de la Presidencia, mediante la cual remite el proyecto de resolución ministerial, informe final y antecedentes referidos a la otorgación de personalidad jurídica de la FUNDACION IRIS DEL SUR.

Que por memorial presentado el 14 de diciembre de 2016, la FUNDACION IRIS DELSUR, solicita la otorgación de personalidad Jurídica, adjuntando la documentación de respaldo correspondiente.

Que el numeral 15 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establece como competencia exclusiva del nivel central del Estado, la otorgación y registro de personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que la Ley N° 351, de 19 de marzo de 2013, de Otorgación de Personalidades Jurídicas, tiene por objeto regular la otorgación y el registro de la personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un departamento y cuyas actividades sean no financieras.

Que, los Parágrafos I, II y III del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 1597, de 05 de junio de 2013, Reglamento Parcial a la Ley de Otorgación de Personalidades Jurídicas, dispone que la documentación de la solicitud admitida será revisada en detalle en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles, debiendo emitirse un informe preliminar que establezca el cumplimiento de lo requerido en el señalado Decreto Supremo, que identifique las observaciones a ser subsanadas por el solicitante o que disponga el rechazo de la solicitud. El solicitante en un plazo de veinte (20) días hábiles computables desde su notificación, deberá subsanar las observaciones, caso contrario el trámite será archivado. Subsanadas las observaciones y previa evaluación, la Unidad competente del Ministerio de Autonomías emitirá el informe final para la elaboración de la Resolución Suprema o Resolución Ministerial de reconocimiento de la personalidad jurídica.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero del 2017, fusiona el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia.

Que el inciso ii) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por el Parágrafo III del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058, señala como atribución de la Ministra(o) de la Presidencia otorgar y registrar personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que el inciso ee) del Artículo 24 Bis del Decreto Supremo N° 29894, incorporado por el Parágrafo IV del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3058 y complementado por el Parágrafo II del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3070, de 1 de febrero del 2017, establece como atribución del Viceministerio de Autonomías, atender las solicitudes de otorgación y registro de personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento.

Que conforme certificación con No. Correlativo 502/2017, de 26 de octubre de 2017, emitida por el ex Ministerio de la Presidencia, se ha verificado la inexistencia de duplicidad de nombre en la Base de Datos del Sistema de Registro de Personalidades ? SIREPEJU, en favor de la FUNDACION IRIS DEL SUR.

Que conforme Testimonio Nº 216/2017 de Escritura Pública de Constitución, la FUNDACION IRIS DEL SUR, ha sido constituida el 12 de diciembre de 2017.

Que el Informe Final MPR-VA-UPJ Nº 226/2017, de 19 de diciembre de 2017, concluye señalando que la FUNDACION IRIS DEL SUR, ha cumplido con los requisitos para la otorgación de personalidad jurídica y otros establecidos en la normativa aplicable, así como con las previsiones de contenido del Estatuto Orgánico requeridos en los Artículos 7 y 11 de la Ley N° 351 y del Decreto Supremo N° 1597, respectivamente.

POR TANTO:

El Ministro de la Presidencia, en ejercicio de sus específicas atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar personalidad jurídica a la FUNDACION IRIS DEL SUR, correspondiéndole desarrollar actividades no financieras en todos los departamentos que comprende el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, según el objeto y fines establecidos en su Estatuto, con la prohibición de dedicarse a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública y otras tareas no determinadas en su Estatuto, bajo sanción de revocatoria de la personalidad jurídica.

SEGUNDO.- Registrar el Estatuto Orgánico conformado por cuarenta y ocho (48) Artículos y el Reglamento Interno conformado por seis (6) Capítulos y treinta (30) Artículos, de la FUNDACION IRIS DEL SUR, en el Sistema de Registro de Personalidades Jurídicas ? SIREPEJU, componente ?Base de datos de los Estatutos y Reglamentos Internos de las personas colectivas?.

TERCERO.- Se autoriza la publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia, previo cumplimiento de las formalidades pertinentes por parte de la FUNDACION IRIS DEL SUR.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. René Martínez Callahuanca
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. Hugo Siles Núñez del Prado
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS.